



RESOLUCION No. 3406

FECHA: #Por el Resurgir de la UPC
30 OCT 2023

1

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999 “Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”; y

CONSIDERANDO:

Que la **Vicerrectoría de Investigación y Extensión** de la Universidad elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 517 del 17 de Julio de 2023, en el cual se determinó la necesidad de **“CONTRATAR EL ACCESO A RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS ESPECIALIZADOS DE ALTO IMPACTO EN CONDICIONES DE MERCADO HOMOGÉNEAS Y ACORDE AL CONTEXTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES DEL PAÍS, PARA EL ACCESO Y USO A SEIS (6) BASES DE DATOS CIENTÍFICAS DE ARTÍCULOS, FRAGMENTOS, RESÚMENES, APARTES DE CAPÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN”**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició la Convocatoria Pública No. 006-2023, cuyo objeto es el: **“CONTRATAR EL ACCESO A RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS ESPECIALIZADOS DE ALTO IMPACTO EN CONDICIONES DE MERCADO HOMOGÉNEAS Y ACORDE AL CONTEXTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES DEL PAÍS, PARA EL ACCESO Y USO A SEIS (6) BASES DE DATOS CIENTÍFICAS DE ARTÍCULOS, FRAGMENTOS, RESÚMENES, APARTES DE CAPÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN”**.

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$812.415.200) incluido IVA**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1164 de fecha 25 de Agosto del 2023.

Que de conformidad con el Acta de Cierre de fecha veinte (20) días del mes de octubre del 2023, siendo las 10:00A.M., se tuvo como único oferente el Proponente: **“CONSORTIA S.A.S.”**, quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido en la Convocatoria Pública, de la siguiente forma:

CONSORTIA S.A.S
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 178 PÁGINAS
ORIGINAL: 89 PAGINAS FOLIADAS DESDE PRIMERA PAGINA
COPIA: 89 PAGINAS FOLIADAS DESDE PRIMERA PAGINA
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO + MEDIO MAGNÉTICO DE LA OFERTA ECONOMICA POR VALOR \$812.415.200

Que mediante Informe de Evaluación de Requisitos Legales de fecha 23/10/2023, el Jefe de la Oficina Jurídica, verificó los requisitos legales, en el cual se estableció, que las ofertas presentadas por el oferente: **“CONSORTIA S.A.S.”**, **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública No. 006/2023, por lo tanto, **CUMPLE JURIDICAMENTE**, por consiguiente, se determinó que **CUMPLIÓ JURIDICAMENTE**, y se declaró **HÁBIL JURIDICAMENTE**.



3406

#PorelResurgirdeIaUPC

2

RESOLUCION No .

FECHA :

30 OCT 2023

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Que la **Coordinadora del Grupo de Gestión Contable**, mediante oficio de fecha 24/10/2023, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 006/2023, en donde se detallan los documentos relacionados con los aspectos financieros y organizacionales de la empresa **“CONSORTIA S.A.S.”**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto, se resumen de la siguiente forma:

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2022	CONSORTIA S.A.S.
REGISTRO ÚNICO PROPONENTE	SI CUMPLE (Folios 12 a 22)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	1,63 (Folio 15)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,98 (Folio 15)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	46,96 (Folio 15)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2022	INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	10,43 (Folio 15)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,18 (Folio 15)

En conclusión, determinó que “la empresa **“CONSORTIA S.A.S.”**, presentó toda la documentación financiera requerida en la Convocatoria Pública No. 006-2023, por lo tanto, se emite concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.3 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO * CONSORTIA S.A.S.*
OFERTA ECONÓMICA	60 PUNTOS
EXPERIENCIA	20 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	0 PUNTOS
CAPACITACIÓN	2 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	82 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROponente	PUNTAJE TOTAL
CONSORTIA S.A.S.	82

Que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por **“CONSORTIA S.A.S.”**, **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE**.

Que una vez realizado el proceso de evaluación correspondiente se concluye:

- Que se tuvo como único oferente el Proponente: **“CONSORTIA S.A.S.”**.
- Que las propuestas presentadas por el proponente: **“CONSORTIA S.A.S.”**, cumplió jurídicamente con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **“CONSORTIA S.A.S.”**, cumplió financieramente y organizacionalmente con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada financieramente y organizacionalmente.



3406

#PorelResurgirdelaUPC

3

RESOLUCION No.

FECHA: 30 OCT 2023

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

- Que la propuesta presentada por el proponente: **“CONSORTIA S.A.S.”**, cumplió técnicamente en el informe definitivo de evaluación técnicamente, por lo que fuere evaluada como **CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
- Que según evaluación técnica y económica, se designó un orden de elegibilidad a la oferta objeto de evaluación, mediante la asignación de puntaje, según aplicación de criterios de selección, definidos en el pliego de condiciones.
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$812.415.200)**, IVA incluido el cual no supera el presupuesto oficial.
- Por consiguiente, el Comité de Administración y Contratación, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 006/2023, unívocamente recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar al proponente: **“CONSORTIA S.A.S.”**, el Contrato cuyo objeto es la: **“CONTRATAR EL ACCESO A RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS ESPECIALIZADOS DE ALTO IMPACTO EN CONDICIONES DE MERCADO HOMOGÉNEAS Y ACORDE AL CONTEXTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES DEL PAÍS, PARA EL ACCESO Y USO A SEIS (6) BASES DE DATOS CIENTÍFICAS DE ARTÍCULOS, FRAGMENTOS, RESÚMENES, APARTES DE CAPÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN”**, por ajustándose a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 006/2023, el Vicerrector Administrativo de la Universidad, delegado para suscribir y celebrar contratos, órdenes contractuales, según Resolución No. 1375 del 04 de Agosto de 2022, emanada de la Rectoría, procede a adjudicar la presente Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **CONSORTIA S.A.S.**, Identificado con NIT No. **900.557.235-1**, el Contrato cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL ACCESO A RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS ESPECIALIZADOS DE ALTO IMPACTO EN CONDICIONES DE MERCADO HOMOGÉNEAS Y ACORDE AL CONTEXTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES DEL PAÍS, PARA EL ACCESO Y USO A SEIS (6) BASES DE DATOS CIENTÍFICAS DE ARTÍCULOS, FRAGMENTOS, RESÚMENES, APARTES DE CAPÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN”**, por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$812.415.200)** Incluido IVA; por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos por la universidad y de esa forma ser la más favorable.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **CÉSAR AUGUSTO RENDÓN VALENCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.521.692** de Bogotá (Cundinamarca), quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **CONSORTIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.557.235-1**, a través del Correo Electrónico: cesar.rendon@consortia.com.co, advirtiéndole que contra la presente NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Universidad Popular del Cesar: www.unicesar.edu.co en el link de contratación, y en el Portal de Contratación del SECOP I.



3406

#PorelResurgirdeiaUPC

4

RESOLUCION No.

FECHA:

30 OCT 2023

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo.

ARTÍCULO QUINTO: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en VALLEDUPAR a los

30 OCT 2023

ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo

Proyectó: ALMOZ